

CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FECAM CON EL OBJETO DE COLABORAR EN EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO REGIONAL DE GIMNASIA RÍTMICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CELEBRADO EN EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte Doña María del Rosario Rodríguez Patiño, Concejal del Área de Gobierno de Deportes y Urbanismo e Infraestructuras, en virtud de las facultades del Alcalde atribuidas y delegadas mediante Decretos número 2547/2025 de 3 de junio, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca, con C.I.F. P6690003F.

De otra parte Don/a Jesús Ruiz Oreo, con DNI 03831530Y, actuando en nombre y representación de FECAM, con CIF G-45351236

Reconociéndose ambas partes capacidad legal necesaria para obligarse por el presente Convenio en virtud de la representación que cada uno de ellos ostenta,

EXPONEN

Primero.- Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en la consideración de que el deporte en general y la actividad física practicada por los ciudadanos en todas sus versiones (competitivo, formativo, recreativo, de salud, etc) se ha instalado definitivamente en la sociedad actual. Constituyendo una actividad habitual en continuo crecimiento y a la que se incorporan, cada vez más, todo tipo de personas.

El deporte en sus múltiples acepciones mantiene y fomenta gran cantidad de valores humanos (esfuerzo, trabajo, superación, colaboración, respeto, etc), cualidades muy importantes para los individuos y para una sociedad en constante evolución y que los distintos organismos públicos deben cuidar.

EL artículo 25.2.I de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materia, en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

A su vez, el Instituto Municipal de Deportes (en adelante IMD) es consciente de todas esas cualidades implícitas en el deporte y asume dentro de sus competencias la promoción y difusión de la práctica deportiva entre los ciudadanos. En este sentido interesa traer aquí a colación lo previsto en el artículo 3 de los Estatutos del IMD, donde se dispone que *“el objeto para el que se constituye este Instituto es la enseñanza, el desarrollo, la promoción de la Educación Física y la formación deportiva de los habitantes del municipio de Cuenca, al igual que el fomento de la práctica del deporte recreativo y de salud.”*

Segundo.- Para dar cumplimiento a lo expuesto en el apartado anterior, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca aprobó conceder, por medio del Instituto Municipal de Deportes, durante este año 2025 una serie de subvenciones nominativas a clubes deportivos y entidades deportivas del municipio de Cuenca, así como a Federaciones Deportivas y Asociaciones, para colaborar en la realización de pruebas y eventos deportivos celebrados durante el año 2025.

De esta forma se consigue, cooperando con los clubes deportivos, entidades deportivas, asociaciones del municipio y diferentes Federaciones, fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas, logrando dependiendo del evento, además, satisfacer el objetivo de promocionar un deporte determinado, la propia ciudad de Cuenca a través del deporte, promocionar el deporte inclusivo o minoritario, femenino o de competición en sus diferentes categorías y modalidades, así como contribuir a lograr la conciliación de la vida familiar con la laboral a través de la práctica del deporte, sobre todo, en este último caso, en el período estival.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio es la colaboración en la celebración del Campeonato Regional de Gimnasia Rítmica de personas con discapacidad año 2025 y de esta forma ayudar a la promoción y apoyo del deporte inclusivo.

Para ello, el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca, quiere colaborar económicamente con el organizador mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de 6.000 euros, para contribuir a sufragar los gastos generados por la organización y realización de la edición del año 2025 de dicho evento.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el importe de esta subvención, es la aplicación presupuestaria 01 3400 48901 del presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca.

Segunda.- Beneficiario.

Con la firma del presente Convenio el FECAM, con CIF G-45351236, se convierte en beneficiario de la subvención, adquiriendo el contenido este Convenio y sus cláusulas,

el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas públicas.

Esta subvención será compatible con cualquiera otra que, para los mismos fines, el beneficiario haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención regulada en el presente Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuarta.- Garantías.

No es necesario que el beneficiario aporte garantía alguna.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos que estén directamente relacionados el objeto y la finalidad de la subvención, tal y como se definen en la cláusula primera del Convenio, que se hayan producido en el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Gastos derivados del pago de cuotas de mutualidades deportivas.
- Gastos derivados del pago de cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Gastos derivados del pago de seguros de responsabilidad civil.
- Gastos derivados de la compra de material técnico deportivo y equipaciones deportivas necesarias para desarrollar la práctica deportiva.
- Gastos derivados de la adquisición de trofeos, medallas o placas conmemorativas
- Gastos de la contratación de empresas externas de servicios necesarias para la ejecución del objeto y la finalidad de la subvención (a título de ejemplo, asistencia sanitaria -ambulancias-, seguridad privada, catering, asesoría jurídica, laboral o financiera, megafonía, publicidad y campañas de difusión del evento todas sus formas...). En el caso de que el coste anual de cada uno de los servicios contratados supere los 15.000 euros IVA excluido, deberá acreditarse que se ha solicitado al menos tres presupuestos previamente a su contratación.

Se excluyen expresamente:

- Gastos de protocolo o representación.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas de titularidad pública.
- Gastos suntuarios.
- Gastos procedentes de la adquisición de bienes y materiales de naturaleza inventariable o que sean susceptibles de amortización.

Sexta.- Pago de la subvención.

Previa solicitud del beneficiario indicando el importe de la subvención, y una vez firmado el presente Convenio, se procederá al pago anticipado del 100% del importe de la subvención, siempre y cuando el beneficiario haya presentado la siguiente documentación junto con su solicitud:

- Una memoria deportiva del evento objeto de subvención.
- Una memoria económica del evento objeto de subvención.
- Certificados emitidos por la Administración correspondiente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, la Seguridad Social, Ayuntamiento de Cuenca, Hacienda Autonómica y Hacienda Provincial.
- CIF.
- En su caso, declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.

En el caso de que el evento se haya celebrado previamente a la fecha de la firma de este Convenio, previa solicitud del interesado podrá procederse al pago del 100% del importe de la subvención en los términos previstos en la cláusula séptima, siempre y cuando el beneficiario haya presentado la documentación relacionada en esta cláusula sexta.

Séptima.- Justificación de la subvención.

El plazo máximo para justificar la subvención será, en el caso de que el evento no se hubiera celebrado todavía en la fecha de la firma del convenio, de 3 meses a contar desde el último día de realización del evento; o en el supuesto de que el evento ya se haya celebrado en la fecha de la firma del convenio, el de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del convenio. En ambos casos la justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá la presentación de una memoria y de las facturas y demás documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa; así como los justificantes de gastos y documentación demostrativa de haber realizado el pago

mediante trasferencia o adeudo bancario, que acrediten el destino de los fondos recibidos.

En este sentido indicar que, en cumplimiento con lo previsto en vigente normativa sobre lucha contra el fraude fiscal, no se admitirán como justificados los gastos subvencionables satisfechos en efectivo por importe superior a 1.000 euros. Se considerarán pagados en efectivo, los gastos abonados en metálico o mediante cheque bancario.

Se deberá presentar un importe de facturas originales, documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa y justificantes de gastos suficiente para justificar el 100% de la subvención que le ha sido adjudicada. El importe de la subvención nunca será superior a la suma de los gastos que hayan sido efectivamente realizados.

La presentación de las facturas y resto de documentación que sirva de justificación de la ayuda adjudicada deberá ser presentada en el modelo que se contiene en el anexo de este Convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

El Instituto Municipal de Deportes se obliga a:

- Abonar al beneficiario el importe de la subvención en los términos recogidos en las cláusulas primera, sexta y séptima de este Convenio.

El beneficiario se obliga a:

- Justificar dentro del plazo máximo correspondiente el destino de la subvención recibida según lo previsto en las cláusulas sexta y séptima de este Convenio.
- Promover la imagen del Ayuntamiento de Cuenca, del Instituto Municipal de Deportes o de la ciudad de Cuenca: en las equipaciones de las que en su caso se haga entrega; en las campañas de difusión y publicidad del evento que se realicen; así como en la celebración del propio evento objeto de la subvención y campañas de publicidad o difusión del evento
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiado que realice la Intervención Municipal; así como el Instituto Municipal de Deportes y de otros servicios municipales para comprobar la adecuación del destino de la subvención.

Novena.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el beneficiario de lo previsto en este Convenio o en lo estipulado en la ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, deberá reintegrarse la cantidad de la subvención que no haya sido justificada debidamente, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que, en su caso, pudieran proceder. Por lo demás, la subvención recogida en este Convenio se regulará por lo establecido en el mismo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Cuenca, a de de 2025

Doña María del Rosario Rodríguez Patiño
.....